

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1980.

Vistas las presentes actuaciones N°4.803/80 de Superintendencia, caratuladas "DAMASO PARDO s/ mal diligenciamiento de cédula" y

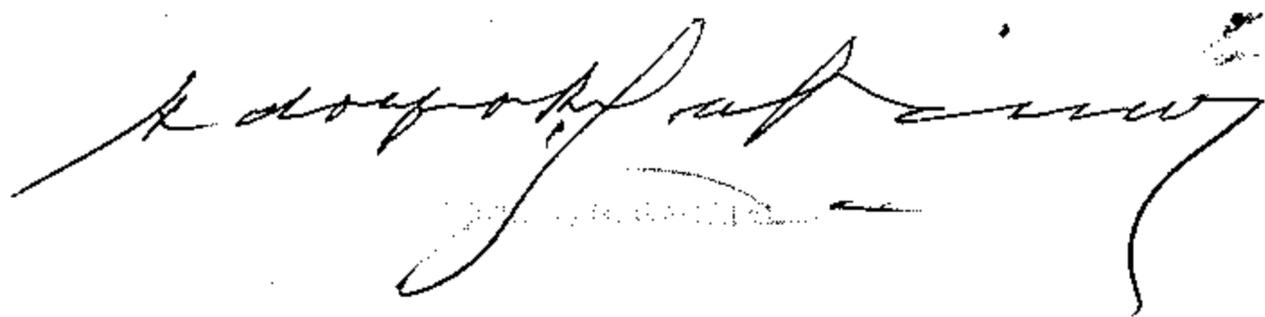
CONSIDERANDO:

Que en el presente caso el Sr. Notificador no ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias (ver informe del Sr. Prosecretario Jefe).

Que autorizaciones o instrucciones emanadas de quienes no son sus superiores no pueden de ninguna manera excusar conductas incompatibles con el cumplimiento de su función, máxime si imparten directivas que no se compadecen con las que establece la correspondiente Oficina de Notificaciones.

Que en consecuencia SE RESUELVE: Advertir al Sr. Dámaso Alejandro Pardo que en lo sucesivo debe ajustar su cometido estrictamente a las normas del Reglamento, adecuando su proceder a las órdenes emanadas de sus superiores, bajo apercibimiento de adoptarse sanciones más graves en caso de reiteración.

Regístrese, comuníquese y archívese.

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to a high-ranking official of the court.